

## PUNTOS NEGROS – TRAMOS DE CONCENTRACIÓN DE ACCIDENTES (TCA)

### Instrucción DGT 01/TV-29

Considera **Punto Negro** “*aquel emplazamiento perteneciente a una calzada de una red de carreteras en el que durante un año natural se hayan detectado 3 o más accidentes con víctimas con una separación máxima entre uno y otro de 100 m.*”

Esta definición puede diferenciarse de la establecida por otras entidades que realizan tareas de señalamiento de tramos de concentración de accidentes, lo que implica que la calificación de un punto o tramo como **Punto Negro puede ser diferente** y, por tanto, el mapa nacional de **Puntos Negros** que se genere, no coincida.

La Dirección General de Tráfico abandonó el concepto de **punto negro** para usar la terminología de “**Tramo de concentración de accidentes**” o “**TCA**”, que los define como “*aquellos tramos de la red que presentan una frecuencia de accidentes significativamente superior a la media de tramos de características semejantes, y en los que, previsiblemente, una actuación de mejora de la infraestructura puede conducir a una reducción efectiva de la accidentalidad*”.



Por su parte el **Real Decreto 345/2011, de 11 de marzo, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado** (art. 16 y Disposición Final Cuarta) define el “**Tramo de concentración de accidentes (TCA)**” como el tramo de carretera de longitud no superior a 3 km, salvo excepciones justificadas, que lleve en explotación más de tres años, en el que las estadísticas de accidentes registrados indican que el nivel de riesgo de accidente es significativamente superior al de aquellos tramos de la red con características semejantes.